

REGLAMENTO DE TRABAJOS DE GRADO DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS

El Consejo de Programas Curriculares de la Facultad de Ciencias de la Universidad Antonio Nariño, en su reunión de fecha 18 de abril de 2017 (Acta No 12) aprueba la reglamentación de los trabajos de Grado de los Programas Curriculares de pregrado vinculados a Ciencias.

El Consejo de Programas Curriculares de la Facultad de Ciencias en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y

Considerando:

Que en el acuerdo 48 del 10 de mayo de 2007, el Consejo Directivo de la Universidad Antonio Nariño reglamentó de forma general los trabajos de grado, entendiéndolos como "...la recopilación y procesamiento de información, la transferencia, reconversión, generación y/o adaptación de tecnología, además del desarrollo investigativo o el aporte a la ciencia. Se constituye como un requisito parcial final en la mayor parte de las Facultades para que el estudiante opte por el título en la respectiva carrera".

Reglamenta:

ARTÍCULO 1. –Objeto.

Las disposiciones contenidas en el presente instrumento institucional, tienen por objeto reglamentar el desarrollo del trabajo de grado de los estudiantes de pregrado adscritos a la Facultad de Ciencias de la Universidad Antonio Nariño. Esta reglamentación se corresponde con el logro de los conocimientos, habilidades y competencias consignados en el diseño curricular de cada programa, es decir, en lo relacionado al PEP, planes de estudio de las carreras, estrategias de enseñanza-aprendizaje y sistema de evaluación de estudiantes.

ARTÍCULO 2. –Definición de la asignatura trabajo de grado.

Es un espacio académico de carácter individual, que tiene por objeto la profundización de los conocimientos disciplinares del estudiante y la integración de sus conocimientos teórico-prácticos. Se constituye como una asignatura que hace parte del plan de estudios de los programas de pregrado de la Facultad de Ciencias, es obligatoria, no validable, no homologable y es requisito para la obtención del título profesional en cualquiera de sus programas de pregrado. Se debe inscribir en el periodo ordinario, de acuerdo con las disposiciones de registro de asignaturas de la Universidad Antonio Nariño. No podrá inscribirse esta asignatura en periodos intersemestrales.

ARTÍCULO 3. –Modalidad de los trabajos de grado.

Los estudiantes podrán optar por las siguientes modalidades de trabajo de grado,

- **Ensayo monográfico.** Revisión actualizada de literatura científica sobre un tema específico relacionado con el programa curricular, que implica la selección, recopilación y análisis de información previamente existente. La característica distintiva de las monografías consiste en que en ella, los resultados y conclusiones están soportados por información secundaria.
- **Memoria de resultados de trabajo experimental.** Reporte de un trabajo práctico realizado sobre un tema específico, que permita el desarrollo de habilidades a través de actividades de laboratorio o computacionales, análisis e interpretación de datos y conclusiones.

Las dos modalidades deben estar relacionadas con un tema específico del programa curricular, preferiblemente vinculadas a las líneas o semilleros de investigación de la Facultad de Ciencias de la Universidad Antonio Nariño o instituciones externas relacionadas con el campo del saber, previo acuerdo y aprobación del Consejo de Programa.

ARTÍCULO 4.-Elección de tema y Director.

1. Los estudiantes de los programas de pregrado de la Facultad de Ciencias podrán elegir su temática de trabajo de grado, bajo la asesoría o tutoría de un docente de tiempo completo de la Universidad Antonio Nariño.
2. El Director del Trabajo de Grado deberá ser un docente de tiempo completo de la Universidad Antonio Nariño, el cual realizará un acompañamiento permanente al estudiante durante el desarrollo de la propuesta aprobada.
3. Como Codirector del Trabajo de grado, podrá desempeñarse un docente de otra Institución o un docente que no sea de tiempo completo en la UAN, previa aprobación por el Consejo de Programa.

ARTÍCULO 5.-Presentación de la propuesta y designación de jurados evaluadores del trabajo de grado.

1. El estudiante realizará una propuesta de trabajo de grado original, actual y que en forma resumida exponga el objeto de estudio debidamente sustentado. La propuesta tomará como referencia los lineamientos establecidos en la asignatura Seminario de Investigación I: Preparación de proyectos.

2. Finalizando el segundo corte en el marco del seminario II, deberá radicar el proyecto en medio físico y digital a la coordinación del programa tres (3) días antes del consejo del programa, acompañada de una carta con el aval del Director del trabajo de grado. Posteriormente, se presentará al consejo de programas para su aprobación y para la asignación de dos (2) jurados evaluadores expertos en el tema.
3. Una vez aprobado el proyecto, el Coordinador del programa notificará al estudiante, quien a partir de este momento podrá registrar la asignatura de Trabajo de Grado, contando con un semestre académico para su desarrollo. En caso de necesitar una prórroga sustentada, el Consejo de Programa oportunamente recomendará la cancelación de la asignatura Trabajo de Grado por ese semestre para hacer posible su registro en el siguiente semestre.

ARTÍCULO 6.- Cambio de Director/Codirector.

El Director del trabajo de grado puede ser removido sólo por el Consejo de Programa, por una de las siguientes causas:

1. Por haber dejado de pertenecer a la Universidad Antonio Nariño o a la institución previamente aprobada por el Consejo de Programa.
2. Por solicitud del Director/Codirector, fundamentada en la falta de compromiso del estudiante con el trabajo de grado.
3. Por solicitud del estudiante, fundamentada en la falta de compromiso del Director/Codirector del trabajo de grado.
4. El Consejo de Programa podrá designar a un nuevo docente quien deberá cumplir con las funciones del presente reglamento y facilitar la realización del trabajo de grado, antes del vencimiento de los términos establecidos para su presentación y socialización. El cambio de Director/Codirector no debe modificar los términos máximos de tiempo de presentación del trabajo de grado. Cualquier modificación a estos términos preexistentes, deberá ser sustentada ante el Consejo de Programa que oportunamente recomendará la cancelación de la asignatura Trabajo de Grado por ese semestre para hacer posible su registro en el siguiente semestre.
5. Cuando se conserve la temática de la propuesta inicial, deberá suscribirse un acuerdo entre el Director entrante y saliente.

ARTÍCULO 7.- Evaluación del trabajo de grado.

Una vez notificados los jurados evaluadores, deberán entregar su concepto de evaluación por escrito finalizando el tercer corte al Coordinador del Programa.

Se realizará dos socializaciones del trabajo de grado en el contexto del Seminario de Investigación III en el semillero de investigación, una correspondiente a la presentación de avances y la otra a la sustentación final, conforme disposiciones del artículo 10 del acuerdo 48.

La calificación del trabajo de grado se realizará según lo dispuesto en el artículo 11 del literal A al D del acuerdo 48.

Cuando se realice la presentación de avances en el seminario III, se podrá sugerir la cancelación de la asignatura trabajo de grado. El estudiante deberá cursarla nuevamente siguiendo el proceso previamente establecido para su registro.

ARTÍCULO 8. –Sanción por plagio.

En caso de plagio o violación a los derechos de propiedad industrial, intelectual, o derechos de autor correspondientes a terceros que el estudiante cometa en su trabajo de grado, se procederá según el artículo 64 y procedimiento disciplinario del artículo 65 del reglamento estudiantil.

Vigencia.

El presente reglamento rige a partir de la fecha de publicación y surte efectos a partir de enero de 2018



Victor Hugo Prieto
Decano (e) Facultad de Ciencias
Universidad Antonio Nariño